



ORDEN PRI/1173/2021, de 28 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio de cooperación entre el Gobierno de Aragón y el Colegio Profesional de Trabajo Social de Aragón, para la integración de sus actividades en los planes y actuaciones de emergencia de protección civil.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/5/0009, el convenio de cooperación suscrito, con fecha 22 de junio de 2021, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y la Presidenta del Colegio Profesional de Trabajo Social de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de cooperación, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 28 de junio de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL COLEGIO PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL DE ARAGÓN,
PARA LA INTEGRACIÓN DE SUS ACTIVIDADES EN LOS PLANES Y ACTUACIONES
DE EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL**

Zaragoza, 22 de junio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, doña María Teresa Pérez Esteban, Consejera del Departamento Presidencia y Relaciones Institucionales, nombrada mediante Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, habiendo sido autorizado expresamente para este según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día 16 de junio de 2021.

Y por otra, Dña. Ana Cristina Sola Martínez, Presidenta del Colegio Profesional Trabajo Social de Aragón, actuando en nombre y representación de dicho Colegio.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en el que respectivamente intervienen, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente acto, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

Primero.— Que el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, establece en su artículo 1.t), la competencia del Departamento en materia de protección civil y la gestión de las emergencias en la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la planificación establecida. En este mismo sentido, y bajando en la estructura dentro del departamento, en su artículo 21.1.g), establece como una de las competencias de la Dirección General de Interior y Protección Civil la planificación, organización y gestión de los servicios de emergencia y de protección civil.

Segundo.— Que en el ejercicio de las competencias que la Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil, otorgaba a las Comunidades Autónomas, así como las emanadas directamente del propio Estatuto de Autonomía, confirmadas por el nuevo Estatuto de 2007, se promulgó la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 151, de 30 de siembre de 2002), parcialmente reformada por las Leyes 15/2003, de 17 de marzo, y 4/2004, de 22 de junio. Dicha Ley pretende garantizar en la Comunidad Autónoma de Aragón un sistema integrado y permanente de gestión de emergencias.

Que el artículo 15 de la citada Ley 30/2002, de 17 de diciembre, dentro de las actuaciones básicas de protección civil que deben realizar las administraciones públicas de Aragón, se-



ñala la previsión y prevención de las situaciones de riesgo, la recuperación de la normalidad, así como por la formación de la población en general y de los servicios de protección civil en particular.

En este sentido, el artículo 44 del mismo texto normativo citado, recoge la posibilidad de la celebración de convenios de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y aquellas entidades competentes para la prestación de servicios públicos de salvamento, para asegurar la actuación rápida, coordinada y eficaz ante un requerimiento ciudadano de auxilio.

Para este ejercicio presupuestario, la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, recoge en el anexo IV, el listado dentro de cada Departamento, de las Subvenciones nominativas, recogiendo concretamente, y dentro de la Dirección General de Interior y Protección Civil al Colegio Profesional de Trabajo Social de Aragón, como una de las entidades, objeto de subvención mediante este procedimiento subvencional:

10080 G/1213/480488/91002.....	7.000,00.
10080 G/1213/780193/91002.....	3.000,00.

Así pues, el presente convenio constituye el instrumento administrativo a través del cual se canaliza la subvención nominativa a percibir por el Colegio Profesional de Trabajo Social de Aragón, tal como establece el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ("Boletín Oficial del Estado", número 276, de 18 de noviembre de 2003) y el artículo 26 Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; ambas normas legales, estatal y autonómica respectivamente, constituyen el régimen jurídico aplicable a esta actividad de fomento, llevada a cabo, en este caso por el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales. Dado el instrumento administrativo que se utiliza, será también aplicable la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, concretamente los artículos 26 y siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

La demanda social de asistencia a las víctimas de las diferentes situaciones de emergencia ocurrida o que puedan ocurrir en la Comunidad Autónoma pone de manifiesto la necesidad de impulsar y mantener la colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Colegio Profesional de Trabajo Social de Aragón.

Segunda.— *Formación.*

En aras de lo dispuesto anteriormente, también es fundamental una adecuada formación de los colegiados, así como de todos los profesionales de los servicios de emergencias que operan en la Comunidad Autónoma, incluyendo a los Servicios Sociales de Base (SSB) implantados en las Comarcas.

Tercera.— *Actuaciones previstas.*

Las actuaciones propuestas desde la Vocalía de Emergencias Sociales durante el año 2021, a realizar por este Colegio Profesional son las siguientes:

1. Formación permanente para los miembros del GISE, Trabajadores Sociales de los Servicios Sociales Comarcales, colegiados y colegiadas interesadas.
2. Perfeccionar el protocolo de activación y de intervención del Grupo de Intervención Social en Emergencias Sociales del Colegio Profesional de Trabajadores Sociales de Aragón.
3. Sesiones de trabajo con el grupo permanente en Emergencias Sociales de este Colegio Profesional.
4. Cursos de formación dirigidos a los miembros de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil. Cursos Básicos y Específicos.
5. Sesiones de coordinación con otros agentes intervinientes en el ámbito de las emergencias y catástrofes como pueden ser: Protección Civil del Gobierno de Aragón, ERIE's de Cruz Roja, 061, UME, AENA, Guardia Civil, etc.
6. Asistencia a simulacros en la Comunidad Autónoma de Aragón.
7. Orientación y asesoramiento en evacuación y albergue en las zonas donde se produzca una emergencia/catástrofe, a través de la persona que ostenta la coordinación a nivel de la Comunidad Autónoma y de los correspondientes coordinadores de zona cuando lo soliciten.
8. Sesiones de evaluación de la emergencia/catástrofe con los coordinadores provinciales, coordinadores de los Servicios Sociales Comarcales implicados, en caso que se nos solicite alguna intervención o asesoramiento.



9. Asistencia y/o colaboración con otras administraciones o entidades en caso de solicitud. La valoración prevista de las actuaciones citadas a ejecutar durante el ejercicio 2021, vienen recogidas en el anexo I adjunto a este convenio.

Cuarta.— Financiación.

El Gobierno de Aragón concederá al Colegio Profesional de Trabajo Social de Aragón la cantidad de diez mil euros (10.000 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas anteriormente.

10080 G/1213/480488/91002.....	7.000,00.
10080 G/1213/780193/91002.....	3.000,00.

El importe de la subvención a conceder por el Gobierno de Aragón financiará el cien por cien de las actuaciones objeto del convenio en las cuantías máximas señaladas en el párrafo anterior, teniendo además en cuenta que las actuaciones relacionadas con el objeto del presente convenio se llevan a cabo en virtud del interés público, social, y humanitario, como colaboración necesaria en las situaciones de emergencia, catástrofe y calamidad que se pueden producir en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dentro de la Dirección General de Interior y Protección Civil, dada el programa con cargo al cual se financia la subvención nominativa, será el Servicio de Seguridad y Protección Civil, quien llevará a cabo la instrucción del procedimiento.

Estas acciones constituyen una valiosa colaboración con el Gobierno de Aragón en el servicio público de protección civil, como Grupo de Acción previsto en la planificación de las emergencias. En este sentido el propio Plan Territorial de Protección Civil de Aragón, aprobado mediante Decreto 220/2014, de 16 de diciembre, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 253, de 26 de diciembre de 2014), regula la composición, en su punto 8.10.4, del Grupo de Acción Social.

Esta subvención se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para el periodo 2020-2023 aprobado por Orden PRI/191/2020, de 28 de febrero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 49, de 11 de marzo de 2020).

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales viene a dar cumplimiento al mandato legal establecido en el artículo 8 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Dicho plan ha venido a concretar los objetivos y aspectos que este Departamento quiere fomentar dentro siempre de las competencias atribuidas.

El Gobierno de Aragón abonará al Colegio Profesional las cantidades indicadas una vez que se presenten las facturas y documentos justificativos de la adecuada aplicación de los fondos a las actuaciones establecidas en este convenio, mediante la presentación de la siguiente documentación, la cual tendrá la condición de cuenta justificativa, conforme a lo estipulado en el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo:

- Relación detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- Facturas originales o, documentos de valor probatorio equivalente, del gasto de la actuación subvencionada, acompañadas de los documentos de pago, que deberán haberse realizado desde el 1 de enero, hasta el 15 de noviembre de 2021.
- En el caso de gastos de desplazamiento y de alojamiento, los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2, tal y como se recoge en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio modificado por Resolución de 2 de enero de 2008, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (“Boletín Oficial del Estado”, número 3, de 3 de enero de 2008).
- Los justificantes de gasto se presentarán numerados y acompañados de una relación con sus importes unitarios y totalizados.
- Informe-Memoria que justifique el cumplimiento de las condiciones y los resultados obtenidos, acreditativa del coste económico de la subvención.
- Certificado del beneficiario en el que se haga constar que las cantidades correspondientes al IVA no son susceptibles de recuperación o compensación.
- Siendo beneficiario de estas subvenciones el Colegio Profesional y el fin que pretende conseguirse con el fomento de este tipo de entidades, dada su cooperación con las administraciones públicas, basada además en los principios del sistema integrado de protección civil recogidos en el artículo 5 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de



Protección Civil y Emergencias de Aragón, esta subvención podrá ser compatible con las concedidas por otras administraciones públicas. No obstante, deberá tenerse en cuenta que las subvenciones, en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Se establece como plazo máximo a efectos de presentación de los documentos justificativos de las actuaciones realizadas el día 15 de noviembre de 2021. No obstante, y dado el ámbito de excepcionalidad de las emergencias en las que pudiera participar la entidad beneficiaria por posibles activaciones en los correspondientes planes de protección civil, en los que está presente como Grupo de Acción, si hubiera algún gasto derivado de los mismos y que tuviera cabida dentro del objeto del presente convenio, siempre teniendo como máximo el crédito comprometido, la justificación de los mismos serán admisibles hasta el 31 de diciembre de 2021.

Quinta.— *Obligaciones.*

Además de las obligaciones establecidas en la normativa básica estatal y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, serán obligaciones generales de dicha entidad las siguientes:

- a) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución de concesión, así como la realización de la actuación.
- c) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- d) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación del convenio la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- e) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en todo caso en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable, el cual en función de los incumplimientos que se produzcan podrá ser total o parcial. En el caso de incumplimientos parciales, el reintegro de las cantidades percibidas será proporcional al porcentaje del grado de ejecución de las actuaciones subvencionadas y recogidas en este convenio.
- g) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Comunidad Autónoma como con la del Estado, y frente a la Seguridad Social, siendo ello requisito para proceder al pago. Para la acreditación de este requisito, la presentación de la petición de ayuda por parte del Colegio Profesional conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
Con relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias, según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Interior y Protección Civil podrá consultar o recabar los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que haya habido oposición expresa. En este caso, deberá oponerse expresamente, debiendo el interesado, aportar la documentación exigida.
- h) Acreditar mediante la correspondiente memoria, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
- i) Tener la obligación, al menos durante dos años, de destinar los bienes adquiridos al fin último para el que le fue concedida la subvención.
- j) De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones



previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

- k) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable.

Sexta.— Evaluación y seguimiento.

El colegio profesional acepta las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que pueda arbitrar el Gobierno de Aragón, así como comunicar al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, cualquier eventualidad sobrevenida acerca de las actividades subvencionadas y que afecte a su realización.

Séptima.— Comisión Mixta.

En el caso de que se presenten discrepancias derivadas de la interpretación y aplicación de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta, de composición paritaria, como órgano de resolución de las mismas que estará integrada por un Presidente designado por la Administración Autonómica, un Vicepresidente designado por el Colegio Profesional, y dos vocales designados por cada una de las partes.

Una vez agotada la vía de la comisión Mixta, las controversias sobre la interpretación y ejecución de este convenio de cooperación deberán ser resueltas por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octava.— Vigencia y duración.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. Este convenio se extinguirá en caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los compromisos adquiridos en el mismo.

Novena.— Causas de extinción.

Este convenio podrá ser resuelto, previa comunicación con un mes de antelación, por parte de la Administración o en su caso por renuncia del Colegio Profesional conforme al procedimiento establecido en la normativa aplicable de régimen jurídico de las AAPP y PAC.

Leído este convenio por las partes y en prueba de conformidad con el contenido del mismo, lo firman en Zaragoza a 22 de junio de 2021.

ANEXO I ACTUACIONES 2021

	Valoración prevista de actuaciones a realizar 2021	IMPORTE (€)
1	Docencia dirigida a las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de las diferentes Comarcas de nuestra Comunidad Autónoma Docencia a profesionales para atención en situación emergencia .	1.500,00
2	Docencia dirigida a talleres, jornadas, formación de los miembros del G.I.S.E del C.P.T.S.A.	3.000,00
3	Dietas y desplazamientos que se deriven de la impartición de docencia al G.I.S.E.	800,00
4	Dietas y Desplazamientos que se originen en la activación y actuación del GISE.	1.500,00
5	Seguro de responsabilidad civil del G.I.S.E.	450,00
6	Mantenimiento y llamadas Línea Teléfonos Móviles (Enero-Nov) de Activación del GISE.	1.000,00
	TOTAL CAPITULO IV	8.250,00
	Material Tecnológico para la Atención de Situaciones de emergencias, en concreto situación Estado de Alarma e impartición Docencia del GISE. -Equipos informáticos: PCs portátil , Disco duro externo y memoria USB -Tablet -Teléfonos móviles	2.800,00
	Material Técnico para uso del GISE. - Material textil	600,00
	TOTAL CAPITULO VII	3.400,00